

ABECÉ



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

del Decreto 1164 de 2014 'Beneficiarios del régimen contributivo mayores de 18 y menores de 25 años'

¿En qué consiste el Decreto?

El Decreto 1164 de 2014 definió la forma en que se acredita la condición de beneficiario de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, de las personas que cotizan salud en el régimen contributivo.

¿Cuál es el objetivo de esta norma?

El objetivo es garantizar la cobertura de los beneficiarios del régimen contributivo que se encuentren entre los 18 y 25 años y que no tengan la obligación de ser cotizantes al sistema general de seguridad social en salud.

¿La norma tiene algún condicionante para esta población?

La norma cubre a las personas del grupo de edad entre los 18 y 25 años que sean beneficiarios de un cotizante, condicionada a que dichas personas no tengan la obligación legal de realizar cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud.

¿En qué favorece esta norma tanto a los beneficiarios como a sus padres?

Los beneficiarios hijos de cotizantes del régimen contributivo que no tengan la obligación legal de cotizar al sistema estarán cubiertos por el régimen contributivo, para lo cual las Entidades Promotoras de Salud (EPS) deberán comunicarles la activación y reportar tal hecho al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

¿Cómo se controlará el cumplimiento de la norma?

Tanto las obligaciones previstas por este Decreto como en general las que corresponden a las EPS están vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud.

En primer lugar, y con el fin de garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud, las EPS deben informar a los usuarios que han sido activados y que por consiguiente tienen acceso a la prestación de servicios; posteriormente, a través del envío de las novedades de afiliación se controlará dicha activación.

¿Desde cuándo comienza a regir la norma?

El decreto tiene aplicación inmediata; es decir que la norma rige desde la fecha de publicación, el 28 de junio de 2014.

¿Si un usuario está entre los 18 y los 25 años y no tiene ningún tipo de afiliación que debe hacer?

En primer lugar, todas las personas mayores de 18 años y menores de 25 que tengan una relación laboral con el sector público o privado, estén vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas o sean trabajadores independientes con capacidad de pago, deben afiliarse al régimen contributivo en calidad de cotizantes.

Si se trata de hijos de cotizantes que no cumplen con las anteriores condiciones, dichos cotizantes pueden allegar a la EPS la información que los acredita como beneficiarios y realizar su afiliación.

Elabora: **Viceministerio de Protección Social**

Fecha: **agosto 2014**



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**